

**Medida de Conservación 32-09 (2020)**  
**Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp., excepto cuando se efectúa de conformidad con medidas de conservación específicas en la temporada de pesca 2020/21**

Especie	austromerluza
Área	48.5
Temporada	2020/21
Arte	todos

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.5 desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.